



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



Las Piedras, 25 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDLP

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°004-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre: **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE: "PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025"**.

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDLP, aplicable al año 2025;

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el 30 de mayo del 2025;

Que, la Opinión Legal N° 090-2025-MDLP-PAPET, de fecha 19 de febrero de 2025, La Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de la ordenanza sobre "PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2025";

Que, del Informe N° 019-2025 – MDLP-GAT/MGCT, de fecha 17 de febrero de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Predios y el vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025;

Que, estando en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE "PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del presente ejercicio fiscal, hasta 30 de mayo 2025.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR, la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, del presente ejercicio fiscal, hasta 30 de mayo del 2025.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ÚNICA. Facúltase al señor alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
GAT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE
El. Admin. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE